

**CARIBBEAN UNIVERSITY**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA Y SERVICIOS**  
**ESTUDIANTILES**



**PROCEDIMIENTO PARA ATENDER ESTUDIANTES CON**  
**IMPEDIMENTOS**

**JUNIO 2007**

# **Caribbean University**

**Normativa Académica # 2: 2007- 2008:**

## **NORMA INSTITUCIONAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA ATENDER ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS**

### **I. INTRODUCCIÓN:**

Caribbean University conceptualiza la persona dentro de un plano humanístico e integral, desarrollándose en un clima de libertad responsable. Bajo esta filosofía la Institución opera con la política de puertas abiertas para toda persona que desee continuar su desarrollo educativo a nivel universitario en perjuicio de ninguna clase.

La creencia fundamental de Caribbean University es que la Educación es un derecho de todo individuo, porque a través de ésta es que puede desarrollarse intelectualmente adquiriendo los más altos niveles de dignidad humana, de libertad de pensamiento crítico, creativo y de responsabilidad. Sobre esta base la Institución provee programas académicos de grados asociados, bachilleratos y maestrías a sus estudiantes, ofreciéndole la oportunidad para que éstos desarrollen sus talentos y habilidades a capacidad total.

Como parte de nuestro compromiso de asegurar la calidad en los asuntos académicos y docentes, nos hemos propuesto, como meta estratégica, lo siguiente: Promover y mantener una educación de calidad a la vez que se adhiera a sus principios de accesibilidad, comprensibilidad y adaptabilidad.

Para el logro de esta meta hemos desarrollado unas estrategias que impactan directamente a nuestra población con impedimentos, de modo que toda la comunidad universitaria tengan las mismas oportunidades educativas de desarrollo. Seguramente estas estrategias redundarán en beneficio para que nuestra población sea partícipe en el logro de la calidad en los asuntos académicos. Para este proceso se han establecido unas normas institucionales para atender a las personas con impedimentos, las cuales están regidas y fundamentadas en el Reglamento de Estudiantes y en leyes estatales y federales. Estas normas tiene el propósito de clarificar las

políticas sobre los procesos que garantizan la igualdad en oportunidades educativas de nuestra población con impedimentos, así como otros procedimientos inherentes a las acciones académicas con el objetivo de establecer unos parámetros necesarios para crear uniformidad en su implantación.

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973 (Ley Pública 93-113) ofrece a las personas con impedimentos los mismos derechos y oportunidades que disfrutan los demás ciudadanos. La misma establece que todas las entidades públicas y privadas que reciban fondos federales no podrán discriminar por motivo del impedimento de las personas para limitar o excluir su participación de cualquier programa o actividad que dichas entidades lleven a cabo.

En el 1990, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Pública 101-336: "Americans with Disabilities Act" (ADA). La ley ADA tiene como propósito eliminar el discrimen en contra de las personas con impedimento, garantizar la igualdad de oportunidad de empleo, acceso a servicios públicos y fomentar la participación plena, la vida independiente y la autosuficiencia económica de las personas con impedimentos.

Esta ley refuerza los mandatos de la sección 504 y los extiende a todas las instituciones de enseñanza superior, independientemente de que reciban o no fondos federales. Se entiende que cada institución de enseñanza superior es única en su ambiente y que esta ley facilita respuestas individuales a las necesidades del estudiante y del personal universitario (ADA Compliance Guide for Colleges and Universities 1995).

En adición, esta legislación requiere que las instituciones universitarias establezcan procedimientos de querrela, apelación y reconsideración. Además, recomienda que personas no satisfechas con los resultados de los mencionados procedimientos sometan sus casos a la Oficina del Procurador para Personas con Impedimentos (Ley número 2 del 27 de septiembre de 1985).

Para cumplir con los requisitos de leyes, Caribbean University consta con el Centro Integral de Orientación y Servicios al Estudiante (CIOSE) el cual es responsable de coordinar y brindar los servicios necesarios a las personas con impedimentos de toda la comunidad universitaria.

Este Centro está accesible para todos en todas las Unidades Académicas. Cada una se registrará por esta Política, y en coordinación con el Rector/Director Decano, Decano/Director Académico y las oficinas de Servicios Estudiantiles. El Vicepresidente Académico y el Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles velarán por el cumplimiento de la misma.

El Coordinador de CIOSE será responsable de planificar, organizar y evaluar todos los servicios para las personas con impedimentos.

## **II. BASE LEGAL:**

Estas normas se promulgan en virtud de la autoridad conferida a la Presidenta de Caribbean University por la Junta de Síndicos

## **III. PROPÓSITO:**

Este procedimiento tiene como propósito establecer normas adecuadas para atender las necesidades de la población universitaria con impedimentos de Caribbean University. Las mismas serán aplicables a todas las unidades académicas, o en cualquier otro sitio que se considere una extensión del salón de clases, o donde se estén efectuando actos oficiales auspiciados por la institución o en los que esta participe.

## **IV. VISIÓN, MISIÓN Y METAS DEL PROGRAMA:**

### **A. Misión:**

Caribbean University está comprometida con los principios de accesibilidad, comprensibilidad y adaptabilidad para satisfacer las necesidades de la comunidad. Bajo esta filosofía la Institución opera con una política de puertas abiertas para toda persona que desee continuar su desarrollo educativo a nivel universitario sin prejuicio de ninguna clase. Por lo tanto promueve que las personas con impedimentos se beneficien de un ambiente de igualdad de oportunidades de modo que alcancen una inclusión total con el resto de la población estudiantil.

**B. Visión:**

Caribbean University tiene como visión fomentar el cambio social y económico que propende incrementar la madurez intelectual y personal de la sociedad ofreciendo un servicio de Educación de excelencia. Por lo tanto la Institución pretende brindarle una educación de excelencia accesible a todas las personas con impedimentos en igualdad de oportunidades con el resto de la población estudiantil.

**C. Filosofía del Servicio:**

1. Facilitar el ajuste y la adaptación del estudiante con impedimentos en la Vida Universitaria.
2. Ofrecer diversidad de servicios en coordinación con el apoyo de agencias públicas y privadas de la comunidad en pro del desarrollo integral de Estudiantes con Impedimentos.
3. Fomentar el desarrollo integral del estudiante con Impedimentos tanto en su vida personal como profesional.

**V. CENTRO INTEGRAL DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS AL ESTUDIANTE (CIOSE).**

El CIOSE coordinará y brindará los servicios necesarios a los estudiantes con impedimentos. Los servicios que se ofrecen tienen el propósito de proveer apoyo y la ayuda necesaria para que logren alcanzar las metas educativas y personales.

El orientador profesional designado en el programa coordina con las oficinas y departamentos académicos los servicios necesarios para proveer a estos estudiantes igualdad de oportunidades y acomodo razonable en las dependencias de los recintos.

## **VI. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:**

La Universidad reconoce y esta comprometida como institución a dar servicio de calidad a los estudiantes con impedimentos. La necesidad de ofrecer una serie de servicios dirigidos a satisfacer las necesidades de esta población para su ajuste y adaptación a la vida académica y garantizar su retención.

### **A. Los servicios que presta el programa son:**

1. Acomodo Razonable
2. Asistencia Tecnológica
3. Permisos de Acceso
4. Procesamiento de querellas o apelaciones
5. Reconsideraciones por alegadas faltas a la Ley 504, la Ley ADA y la Política Institucional.
6. Orientación a la comunidad universitaria sobre la población estudiantil con impedimentos y los servicios que se ofrecen.
7. Orientación y Consejería Individual a la población con impedimentos.
8. Referidos a profesionales de ayuda.
9. Referido a agencias gubernamentales.
10. Colaboración en el desarrollo de actividades recreativas y deportivas.
11. Planificación de Vida y Carrera
12. Orientación Académica y Vocacional
13. Servicio de tutores, intérpretes, lectores y acompañantes
14. Coordinación de Talleres
15. Infraestructura Física:
  - Rampas de acceso
  - Servicios de Biblioteca
  - Servicios de Cafetería
  - Servicios de Enfermería

- Acceso para personas en silla de ruedas, a través de veredas en todo el Recinto.
- Baños adaptables para estos estudiantes.
- Existen estacionamientos identificados para estudiantes con condiciones especiales.
- Teléfonos T.T.Y. para estudiantes con problemas auditivos.

16. Otros servicios solicitados a través de CIOSE.

## **VII. ACOMODO RAZONABLE Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA:**

Los estudiantes con impedimentos tendrán derecho a igualdad de acceso a los cursos, programas, servicios, actividades y facilidades disponibles en la Universidad. Es por esto que cuando un estudiante por razón de su impedimento necesite cualquier cambio o ajuste en el salón de clases que le permita llevar a cabo las funciones esenciales en igualdad de condiciones, podrá solicitar acomodo razonable o asistencia tecnológica.

### **A. Procedimiento para solicitar acomodo razonable o asistencia tecnológica:**

1. La persona con impedimento podrá solicitar servicios de acomodo razonable o asistencia tecnológica mediante la Solicitud para Acomodo Razonable y Asistencia Tecnológica disponible en el CIOSE.
2. Es responsabilidad de la persona con impedimento solicitar el acomodo razonable o asistencia tecnológica con anticipación para que el Coordinador de CIOSE evalúe su petición y prepare un plan de servicio. Cada caso se evaluará individualmente.
3. Para completar el proceso de solicitud deberán:
  - Radicar el formulario de solicitud
  - Acompañar la solicitud con una certificación médica que especifique el acomodo requerido.
  - Cualquier otro documento requerido que pueda ayudar al comité a tomar una decisión.

4. Esta petición debe someterse antes de matricularse en los cursos y la misma debe incluir toda evidencia necesaria que justifique la petición.
5. El comité de evaluación de acomodo razonable y asistencia tecnológica compuesto por el Consejero de CIOSE, Decano/Director Académico, el Rector/Director Decano del Recinto u otro personal especializado necesario evaluarán la petición, tomando en consideración la documentación o evidencia sometida.
6. Este comité podrá hacer las consultas necesarias con el personal especializado necesario en las áreas donde el estudiante solicita el acomodo razonable o asistencia tecnológica.
7. El comité emitirá una recomendación al Vicepresidente Académico quien tendrá la responsabilidad de la aprobación final.
8. El Vicepresidente Académico notificará al Decano/Director Académico, Rector/Director Decano del Recinto y al estudiante la decisión final sobre la solicitud de acomodo razonable o asistencia tecnológica.
9. El Rector/Director Decano del Recinto será responsable de notificar al Consejero de CIOSE para que reúna al personal concernido y pueda orientarle con relación el acomodo razonable o asistencia tecnológica recomendado.

**B. Acomodo razonable proceso de admisión, matrícula u otro servicios estudiantiles:**

1. Toda persona que por razón de su impedimento no pueda realizar los procesos de admisión, matrícula u otro servicios estudiantil podrán utilizar los siguientes recursos:
  - Presentarán una autorización por escrito al Consejero de CIOSE para que otra persona debidamente identificada pueda llevar acabo los procesos o servicios.
  - Solicitará al oficial de servicio prioridad para que sea atendido.

### **C. Acomodo razonable para cumplir con requisito de un curso:**

1. Todo requisito académico que represente un riesgo a los estudiantes por razón de su impedimento, podrá ser sustituido o eximido siempre y cuando sea solicitado por el estudiante siguiendo el siguiente proceso:
  - El estudiante realizará una petición escrita de exención o sustitución de requisito de un curso a un Consejero de CIOSE. Esta petición debe someterse antes de matricularse en el curso y la misma debe incluir toda evidencia necesaria que justifique la petición.
  - El comité de evaluación de acomodo razonable compuesto por el Consejero de CIOSE, Decano Académico y el Director Decano del Recinto evaluarán la petición de exención o sustitución del requisito del curso, tomando en consideración la documentación o evidencia sometida.
  - Este comité podrá hacer las consultas necesarias con el personal docente especializado en las áreas donde el estudiante solicita la exención o sustitución de requisito de curso.
  - El comité emitirá una recomendación al Vicepresidente Académico quien tendrá la responsabilidad de la aprobación final.
  - El Vicepresidente Académico notificará al Decano/Director Académico, Director o Coordinador de CIOSE, Rector/Director Decano, Registrador, Coordinador de Departamento o Programa y al estudiante la decisión final sobre la solicitud

### **D. Acomodo razonable en el salón de clases:**

Dentro de las alternativas de acomodo razonable que se les puede proveer a los estudiantes se encuentran las siguientes

- Cambio de salón de clase
- Ajustes académicos, tales como:
  - Administración de pruebas / exámenes

- Tiempo adicional para tomar un examen
- Formato del examen (oral, impreso agrandado, otros)
- Uso de equipo auxiliar (propiedad del estudiante) en el salón tales como:
  - grabadoras u otros equipos
  - perros guía

#### **VIII. QUERELLAS:**

Todo miembro de la comunidad universitaria, que entienda que le han violado sus derechos bajo la Ley Sección 504 y/o la Ley ADA, según enmendadas, puede presentar una querrela en forma escrita ante un Consejero del CIOSE. El procedimiento para ventilar dicha querrela será el establecido en *Procedimiento para Atender Querellas y Reclamaciones de Estudiantes y Egresados* de enero de 2007.

#### **IX. VIGENCIA:**

Estas normas y procedimientos tendrán vigencia a partir de los términos académicos que inician en agosto de 2007.

#### **X. APROBACIÓN:**

**Dra. Ana E. Cucurrella**  
PRESIDENTA

29 de junio de 2007